



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 No. 20 – 34 Tercer Piso, Edif. Guerra TEL: 2754780 Ext. 2076-2077

---

Sincelejo, veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Rad. Nº 70001 33 33 009 2014-00127-00  
Demandante: NAYFI JALIL OBEID TOVAR  
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-MUNICIPIO DE  
SINCELEJO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO-  
FIDUPREVISORA

Referencia: Solicitud previa a dictar sentencia

En audiencia inicial realizada el día 10 de marzo de 2015<sup>1</sup>, se cumplieron las etapas propias de la audiencia como son: Saneamiento del Proceso, decisión de Excepciones Previas, Fijación del Litigio, Conciliación, decisión del decreto de pruebas, traslado de alegatos de conclusión a las partes y por último se indicó el sentido del fallo que será condenatorio.

El artículo 213 del C.P.A.C.A. en el inciso segundo dispone:

“Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de diez (10) días.”

El Despacho dará aplicación a esta norma, sin que ello afecte el sentido del fallo el cual seguirá siendo condenatorio, con el fin de evitar una condena en abstracto, debido a que se encuentran puntos dudosos sobre el monto de la condena a imponer en el mismo.

Por lo que ordenará a la Secretaría de Educación Municipal Sincelejo, certificar el valor de la asignación básica mensual percibida por la actora durante el año 2009, en su condición de docente de la Institución Educativa Técnico Agropecuario la Gallera de Sincelejo.

---

<sup>1</sup> Folio 96-98

Por lo anteriormente manifestado este Despacho,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Solicítese a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, certificar el valor de la asignación básica mensual percibida por la actora NAYFI JALIL OBEID TOVAR identificada con la C.C. 64.572.751 de Sincelejo-Sucre durante el año 2009, en su condición de docente de la Institución Educativa Técnico Agropecuario la Gallera de Sincelejo.

**SEGUNDO:** Una vez recibida la documentación, vuelva al Despacho el expediente para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de marzo de 2015, a las 8:00 am.

LA SECRETARIA

EGC